## "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



## PODER LEGISLATIVO

## LEY N° 4402

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ISAURA BEATRIZ RAMIREZ GONZALEZ

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor de la señora Isaura Beatríz Ramírez González, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.221.752, impedida física.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley Nº 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley-por la Honorable Cámara de Senadores, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorgé Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores

Mario Walberto Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario

Marcial González Safstrand

Secretario Parlamentario

Asunción, 14 de Aerriculos de 20

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Hammelwo, MI

Dionisio Borda Ministro de Hacienda

GERÓNIWA BELLASSAI BAUDO MINISTRO SUSTITUTO DE HACIENDA